



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 101 - 2011 - CMPP

Puno, 28 de noviembre del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto en Sesión de Concejo Ordinaria del día de la fecha el Dictamen 07 de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 816-07, Oficio N° 1240-2007, Oficio N° 1488-2007, y Oficio N° 399-2008-D-RED-PUNO, la Dirección del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, solicita el cambio de uso del lote N° 01 ubicado en la Manzana "Q" del Asentamiento Humano Marginal Simón Bolívar de la ciudad de Puno, para la construcción de Establecimiento de Salud 1-4 en el Asentamiento Humano "Simón Bolívar" del distrito, provincia y departamento de Puno, al considerar el predio de su propiedad, por haber sido donado en su favor por parte del Asentamiento Humano Marginal Simón Bolívar.

Que, revisado los actuados, obra en el presente expediente la Escritura Pública N° 6237, efectuada ante la Notaría Marina Centeno Zavala, de fecha 12 de junio del 2006, por la cual, la directiva del Asentamiento Humano Marginal "Simón Bolívar" otorgó en calidad de donación el predio descrito en el considerando precedente en favor del Ministerio de Salud - REDES Puno, para la construcción de Establecimiento de Salud I-4.

Que, conforme se desprende de los oficios descritos en el primer considerando del presente Acuerdo, se ha llegado a confundir el predio sobre el cual el Hospital Manuel Núñez Butrón, solicita la modificación de uso, con el terreno de 1,280.00 m² ubicado en el extremo Nor-Oeste del Asentamiento Humano Marginal Simón Bolívar, en la intersección de la calle N° 1 con el pasaje N° 06 conforme al plano de habilitación urbana aprobado por ENACE en el mes de mayo de 1988, el mismo que fuera donado a favor del Instituto de Medicina Legal, conforme al Art. 4° del Acuerdo de Concejo Municipal N° 052-2004, de fecha 30 de septiembre del 2004, situación ante la cual los vecinos del Asentamiento Humano Marginal Simón Bolívar, mediante memorial con Reg. N° 04406 de fecha 28 de marzo del 2006, Solicitud con Reg. N° 05943 de fecha 02 de mayo del 2006, Solicitud con Reg. N° 06462 de fecha 30 de marzo del 2007, han solicitado se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 052-2004, en este mismo sentido, mediante documento con Reg. N° 15225 de fecha 20 de julio del 2009 han solicitado apoyo para la construcción del Centro Hospitalario, así mismo, mediante documento Con Reg. N° 22137 de fecha 19 de octubre del 2009, han puesto en conocimiento de la entidad, su masiva oposición a la construcción del complejo de medicina (morgue) para el Instituto de Medicina Legal; sin embargo, luego de diversas verificaciones, mediante Informe N° 207-2010-SGPCU/GDU/MPP, Informe N° 139-2011-SGPCU/GDU/MPP, e Informe N° 215-2011-SGPCU/GDU/MPP, se ha podido determinar de manera inequívoca, que el predio sobre el que se pretende construir el Establecimiento de Salud 1-4 en el Asentamiento Humano "Simón Bolívar" es el terreno ubicado en la Manzana "Q" del Asentamiento Humano Marginal Simón Bolívar, que tiene un área total de 2,283.12 metros cuadrados, ubicados entre la calle N° 1, calle N° 6, pasaje N° 5 y Pasaje N° 8.

Que, ahora bien, la donación que efectuara el Asentamiento Humano Marginal Simón Bolívar, a través de la Escritura Pública descrita en el segundo considerando del presente Acuerdo, carece de valor legal; sin embargo, siendo política del actual gobierno municipal el apostar por la





Concejo Provincial de Puno

implementación de Políticas de Desarrollo Humano, en este caso, el de apoyar en la promoción de la calidad de los servicios de salud que brinden los centros de salud públicos; y recogiendo lo señalado en el oficio N° 399-2008-D-RED-Puno, de fecha 29 de octubre del 2008, efectuada por la entonces Directora de la Red de Salud - Puno, se debe entender a los documentos efectuados por el Hospital Manuel Núñez Butrón, como una solicitud de transferencia de bien antes descrito para la construcción del Establecimiento de Salud 1-4 en el Asentamiento Humano Marginal "Simón Bolívar".

Que, en este orden de ideas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de varios análisis del expediente, mediante Opinión Legal N° 853-2010-MPP/GAJ, es de opinión favorable por la procedencia de la Transferencia del predio solicitado a favor del Hospital Manuel Núñez Butrón, para la construcción del Establecimiento de Salud 1-4 del Asentamiento Humano Marginal "Simón Bolívar" del distrito, provincia y departamento de Puno; además de ser procedente el cambio de uso solicitado para posibilitar la construcción del Establecimiento de Salud 1-4.

Que, el artículo 63° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

Que, conforme se desprende del artículo 65° de la norma en mención, la solicitud para la transferencia entre entidades deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien, indicando el uso que se dará al predio además del programa de inversión, el que podrá realizarse por cuenta propia o de terceros. La aprobación se efectuará por la máxima autoridad administrativa de la entidad propietaria del bien, de acuerdo a sus competencias, el mismo que para el presente caso, viene a ser el Concejo Municipal.

Que, del Inc. k.1) del artículo 10° del Reglamento precitado, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles.

Que, las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o, a otros organismos del Sector Público conforme lo establece el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Concordante con el artículo 59° de la misma ley que refiere que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal.

Que, siendo la voluntad del actual Gobierno Municipal, materializar la transferencia del predio en mención, a favor del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, para la construcción del Establecimiento de Salud 1-4 en el Asentamiento Humano "Simón Bolívar" del distrito, provincia y departamento de Puno, es necesario precisar, que este predio conforme al Informe N° 215-2011-SGPCU/GDU/MPP, elaborado por la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, ante lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 199-2008-CMPP, que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno, actualmente tiene la condición de "Zona Residencial de Media Densidad R-4" (área destinada a educación, según el Plano de Lotización de la habilitación urbana); por lo que, a efectos de que se cumpla con la finalidad de la transferencia del bien antes referido, dicha área debe ser modificado a través a "Zona de Salud"; por lo que, para este efecto debe remitirse copia de los actuados a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Transporte del Concejo Municipal, para que junto a la Gerencia de Desarrollo Urbano, inicie las acciones conducentes a su modificación.



Concejo Provincial de Puno

Que, de otro lado, como se ha referido anteriormente, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 052 - 2004, de fecha 30 de septiembre del 2004, en su Art. 4° dona a favor del Instituto de Medicina Legal, un terreno de 1 280.00 m² ubicado en el extremo Nor-Oeste del Asentamiento Humano Marginal Simón Bolívar, en la intersección de la calle N° 1 con el pasaje N° 06 conforme al plano de habilitación urbana aprobado por ENACE en el mes de mayo de 1988; predio que de manera equívoca habría sido identificado por la Redes Puno, y los vecinos del Asentamiento Humano Marginal Simón Bolívar, como el bien objeto de cambio de uso, por lo que mediante Informe N° 438-2007-MMP/DGDU, Informe N° 079-2009-SGPCU/GDU/MPP, Informe N° 0243-2009-MPP/GA-SGL-CP; Opinión Legal N° 1670-2007-MPP/OAJ, Opinión Legal N° 474-2009-MPP/ASJU, Opinión Legal N° 041-2010-MPP/ASJU, se han referido a la reversión de dicho bien; sin embargo, conforme aparece del Informe N° 179-2011, elaborado por el Especialista en Control de Patrimonio, si bien conocieron de manera verbal del Acuerdo referido, no se llegó a concretizar la Escritura de Donación, por lo que, en específico, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Hoja de Coordinación N° 439-2009-MPP/ASJU, referida a la reversión planteada, considera que no es necesario iniciar proceso de reversión alguna, por lo que opina que a través de otro Acuerdo de Concejo debe dejarse sin efecto el Art. 4° del Acuerdo de Concejo Municipal N° 52 -2004-CMPP, previo pronunciamiento del Concejo Municipal.

Que, en este extremo, se debe tener en cuenta lo establecido en el Inc. 8) del Art.9° de la Ley, 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que establece que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la Transferencia a Título Gratuito a favor del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, el terreno ubicado en la Manzana "Q" que tiene un área total de 2,283.12 metros cuadrados, entre la calle N° 1, calle N° 6, pasaje N° 5 y Pasaje N° 8, del Asentamiento Humano Marginal Simón Bolívar, con la finalidad exclusiva de que se construya en dicho espacio el Establecimiento de Salud 1-4 en el Asentamiento Humano Marginal "Simón Bolívar" del distrito, provincia y departamento de Puno.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Control Patrimonial efectuar las acciones que sean necesarias para realizar el acto de disposición y la suscripción del acta de entrega-recepción, en la que se deberá indicar de manera expresa lo establecido en el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA.

Artículo 3°.- ESTABLECER el plazo de 02 (dos) años, los mismos que deberán ser contados a partir de la publicación de la Disposición Municipal que apruebe el cambio de uso del predio objeto de transferencia, para la construcción del Establecimiento de Salud 1-4, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO el artículo 4° del Acuerdo de Concejo Municipal N° 052-2004-CMPP de fecha 30 de setiembre del 2004; así como las demás disposiciones que se opongan al presente Acuerdo de Concejo.



Concejo Provincial de Puno

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Puno, adoptar las acciones que correspondan respecto a la Escritura Pública de Donación N° 6237, efectuada ante la Notaría Marina Centeno Zavala, en fecha 12 de junio del 2006.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración remitir copia del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para los fines de Ley.

Artículo 7°.- REMITIR Copia de los actuados a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Transporte del Concejo Municipal, para que en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano, inicien las acciones conducentes a la modificación del Uso de Suelo del Predio objeto de transferencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Puno

Abog. Juan B. Monzon Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Alcalde

